29

EXPTE: 3.408-1971.-
" 6.794-1971.-
" 023-1972.-

DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
18 MAY 1972
Fs. N° 2460
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
NdeF.
INTENDENCIA

ORDENANZA N° 1417

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 MAY 1972

VISTO: estas actuaciones por las que el señor Raúl Gimenez Lascano (h) en representación de FRATERNA AYUDA CRISTIANA - CARITAS -PRO VIVIENDAS, solicita la donación a favor de esa Institución, de un terreno de propiedad municipal que se encuentra ubicado entre las calles: Congreso, Las Heras, Hernando de Magallanes y Pasaje José Mármol; y

CONSIDERANDO:

Que el destino que la solicitante propone dar al referido terreno, es la construcción de viviendas dignas y económicas para las familias de escasos recursos que en forma precaria ocupan el mismo;

Que a los fines de la construcción mencionada precedentemente, la Institución recurrente según lo manifiesta a fs. 1 del expediente agregado n° 6.794/71, ya cuenta con los medios necesarios para proceder casi de inmediato;

Que la finalidad perseguida por dicha Institución, debe ser apoyada por este Departamento Ejecutivo, máxime cuando la concreción de las obras previstas beneficiará a un sector densamente poblado;

Que la Dirección de Obras Públicas, informa de que efectivamente, la Municipalidad es propietaria del terreno de referencia, obtenido en carácter de donación mediante Decreto Provincial n° 233 de fecha 15-3-60, recaído en Expediente n° 633/C/60; que su anterior propietario fué la Compañía Azucarera Ingenio Amalia S.A. y que en inspección realizada en dicho terreno, se constató que en el mismo existen 24 viviendas precarias con un total de aproximadamente 124 personas;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en virtud de la autorización conferida por el artículo 95° inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto n° 1603/14 (SSG) de fecha 10 de Mayo de 1972,

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

/// INTENDENCIA

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Transfiérese a título gratuito, a favor de FRATERNA AYUDA CRISTIANA - CARITAS PRO-VIVIENDAS, el terreno de propiedad de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, ubicado entre las calles: Congreso, Las Heras, Hernando de Magallanes y Pasaje José Mármol, compuesto de 170.28 mts. al Norte; 170,28 mts. al Sud; 29,18 mts. al Este y 29,18 al Oeste, lo que hace una superficie de 4.639,62 mts2.; se identifica en Circ. I; Sec. 18; Manz. 284a; Parcelas: 1 a 16; Padrones Municipales n°s. 156.470, 277.201, 277.202, 277.203, 277.204, 277.205, 277.206, 277.207, 277.208, 277.2 277.210, 277.211, 277.212, 277.213, 277.214 y 155.484.

Artículo 2°.- El inmueble donado, será destinado pura y exclusivamente a la construcción de viviendas económicas para las familias de escasos recursos que en forma precaria ocupan el mismo, dentro de un plazo máximo de TRES AÑOS a partir de la fecha de notificación de la presente Ordenanza a la donataria, y su incumplimiento facultará a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a retrotraer el dominio de dicho inmueble a su patrimonio.

Artículo 3°.- La pertinente escritura traslativa de dominio, será otorgada inmediatamente, siendo a cargo exclusivo de la donataria los gastos que demande la escrituración, como así de los que se originen una vez realizado el cargo de la donación, de la escrituración traslativa de dominio a los beneficiarios, requisito indispensable para la validez de la presente Ordenanza.

Las tasas municipales y demás gravámenes correspondientes al inmueble que se describe en el artículo primero, será a cargo de la donataria a partir del presente año.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing.° IDELFONSO A. DIAZ
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Dr. JOSE GARZON
INTENDENTE MUNICIPAL

S/E GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA
Folio Nº 18
MINISTERIO

10 MAY 1972

DECRETO Nº 1603 =/14 (MGG)
EXPEDIENTE Nº 190/14-M-1972 y agregados.-

VISTO que el Intendente Municipal de San Miguel de Tucumán, solicita la respectiva autorización para dictar una Ordenanza mediante la cual se dispone transferir a título gratuito, a favor de Fraterna Ayuda Cristiana-Caritas Pro-Viviendas, un terreno de propiedad Comunal ubicado entre las calles: Congreso; Las Heras; Hernando de Magallanes y Pasaje José Mármol, de esta Ciudad, para ser destinado pura y exclusivamente a la construcción de viviendas económicas con la finalidad de adjudicarlas a familias de escasos recursos que en forma precaria ocupan actualmente dicho predio municipal; estimando del caso acceder a lo requerido por las justificadas y nobles razones que se consignan en el pertinente proyecto que se acompaña como fojas 12/13; teniendo en cuenta el dictamen del señor Fiscal de Estado producido a foja 17; y atento a las normas establecidas por el Decreto-Acuerdo nº 47 G.(S/G) del 19/9/1966 y sus modificatorios.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, para sancionar y promulgar una Ordenanza mediante la cual se dispone transferir a título gratuito, a favor de FRATERNA AYUDA CRISTIANA-CARITAS PRO-VIVIENDAS, un terreno de propiedad Comunal ubicado entre las calles: Congreso; Las Heras; Hernando de Magallanes y Pasaje José Mármol, de esta Capital, que consta de una superficie de 4.639,62 mts2., para ser destinado pura y exclusivamente a la construcción de viviendas económicas a fin de adjudicarlas a familias de escasos recursos que en forma precaria ocupan actualmente dicho predio municipal, cuya edificación deberá llevarse a cabo en las condiciones y requisitos consignados en el respectivo proyecto.-

ARTICULO 2º.- Las fojas 12/13 en las cuales se transcribe el texto de la Ordenanza a dictarse, serán firmadas y selladas por el señor Secre-

ANTONIO F. DI COLANTONIO
DIRECTOR DE DESPACHO

Fº GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA
Folio Nº 19

(cont.Dto.nº 1603 /14 (sec)
Expte.nº 190/14-h-1972 y agreg.-

//////////tario de Estado de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelvan estas actuaciones a la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a sus efectos.-

Fdo. OSCAR SARPULLE
ALFREDO G. LINARES

ANTONIO F. DI COLANTONIO
DIRECTOR DE DESPACHO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ★ TUCUMAN ★

WALTER A. TALJUK
JEFE del REGISTRO OFICIAL de
LEYES y DECRETOS - GOBERNACION

DE GOBIERNO
de Entradas y Salidas
13 MAY. 1972
hábil en la fecha

ES COPIA